

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, plaza del
Máximo número 25.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra la propuesta provisional del Concurso general de traslado (Maestras).—Páginas 505 a 509.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se permita la importación en España, siempre que se efectúe la desinfección de las mis-

mas en las Aduanas con zotal, germol, creocolina o productos similares, de las pieles secas procedentes de países en que no exista la glosopeda y que únicamente hayan efectuado trasbordo en puerto o frontera de país donde reine dicha enfermedad, pero sin causar estancia en aquél o aquella.—Página 509.

Administración Central

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 25.—Página 509.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera enseñan-

za Superior, expedido a favor de doña Luisa García Cordovilla.—Página 514.

Resolviendo el expediente incoado con motivo de la provisión del cargo de Director de la Escuela graduada de niños de Berástegui (Bilbao).—Página 514.

Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Faustino Alvarez Duque, Oficial de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.—Página 516.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Plagos 1, 2, 3 y 4.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta provisional del Concurso general de traslado, Maestras, vistos los artículos 67 a 85 del Estatuto vigente y vista la Real orden de 26 de Julio último, GACETA de 1.º del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se corrijan los siguientes errores: la Escuela que actualmente sirve la Maestra número 5.875 es la de Moriles, en Córdoba; el primer apellido de la Maestra 5.537 es Lazareno; la Maestra 291 de la lista de interinos de 1915 está propuesta para la Auxiliaría de Santa Olalla (Huelva); la Escuela que pasa a servir la Maestra número 4.499 es la de Cehégín, en Murcia; la Maestra 4.548 va propuesta para la Escuela unitaria número 3, también de Cehégín, en Murcia; la Maestra 6.219, Sra. Ruiz Castro, pasa a servir la Escuela de Pedraza de Campos, en Palencia; la 1.119 pasa a Lebrija, en lugar de Lenija, que figura en la propuesta provisional; la resulta que deja la 1.659 es la de Cascante, en Teruel; doña Felicitas Adrover, número 2.827, pasa a servir la Escuela de Baracaldo, Réqueta, Escuela número 2, Sección graduada, Vizcaya, y la 2.937 pasa a Baracaldo, Réqueta, Escuela número 1, Sección graduada, Vizcaya; la número 4.813 corresponde a doña Fermina García del Castillo, en vez del 4.818 con que figura en la propuesta, y por último la Maestra número 10.735 se llama doña Amalia L. Gómez del Caso.

2.º Que se tenga entendido que los Maestros consortes a quienes corresponde y se les adjudica Escuelas definitivamente en la misma localidad, son los que siguen: el número 823, consorte de la número 906, van a Trujillo, Cáceres; el número 1.280, consorte de la 1.298, pasan a Toro, Zamora; el número 1.674, consorte de la 2.143, servirán en Onteniente, Valencia; el número 2.493, consorte de la 2.590, deben coincidir en Yepes, Toledo; el número 2.482, consorte de la número 2.718, servirán en Santa Cruz de la Zarza, Toledo; el número 3.403, consorte de la 2.791, coincidirán en Madridejos, Toledo; los números 2.636 y 2.886, desempeñarán las Escuelas de Adra, Murcia; los números 2.777 y 3.057 van destinados a Cuatrecada, Valencia; los números 6.421 y 2.196 pasan a Santa Cruz del Valle, Avila; los números 4.226 y 3.517 se unirán en Baena, Córdoba; los números 3.143 y 3.653 servirán en Pollos, Valladolid; los números 5.327 y 3.662 coincidirán en Purchena, Almería; los números 3.958 y 4.663 servirán en Cherta, Tarragona; los números 6.013 y 6.036 pasan a desempeñar Escuelas en Mejorada, Toledo; los números 4.187 y

6.383 coincidirán en Prádanos de Ojeda, Palencia; los números 11.305 y 6.141 pasan a servir a Montilla, Córdoba; los números 7.267 y 7.260 coincidirán en Rivera del Fresno, Badajoz; los números 4.991 y 8.634 pasarán a Madrigal de las Torres, Avila; los números 6.081 y 9.164 se unirán en Miguel Esteban, Toledo; los números 7.626 y 9.365 servirán en Villamayor de Calatrava, Ciudad Real; los números 11.011 y 10.553 coincidirán en Morita, Cáceres, y los números 6.151 y 10.591 en Bujaraloz, Zaragoza.

3.º Que la propuesta provisional se modifique en los siguientes términos:

La Maestra doña Telesfora Julia Paredo Samarra pasa a servir la Sección graduada, Plaza de la Libertad, en Zaragoza, que reclama, por estar comprendida en el apartado F de la Real orden de 5 de Noviembre último, con derecho al sueldo de 4.000 pesetas, y la Maestra doña Eduarda Lorente, número 437, queda sin Escuela.

A doña Carmen Ruiz Pérez le corresponde, y se le adjudica, la Escuela unitaria núm. 3 de Toledo, por haber pagado 2.000 pesetas en oposición restringida en 1917, fecha anterior a la en que actuó la señorita Lucas, propuesta en principio para dicha Escuela; doña Enriqueta Lucas Ona pasa a servir la Escuela desdoblada de párvulos de Tarancón (Cuenca).

Como consecuencia de la reclamación de doña Carmen Ruiz Pérez, y por virtud de una de sus incidencias, la Maestra núm. 4.210, doña Justa García, propuesta en principio para Tarancón, pasa a servir la Escuela de Huelves (Cuenca), y la núm. 5.670, doña Leandra Sepúlveda, queda sin Escuela.

A la reclamante, doña Matilde Martín Fernández, incluida asimismo en el apartado F de la Real orden de 5 de Noviembre último, se le adjudica la Escuela de Esquivias (Toledo), y, en cambio, doña Manuela G. Figueroa, núm. 1.765, queda sin Escuela.

La Maestra doña María Vicente Ballesteros, núm. 967, excluida de Toro, por adjudicarse esta Escuela a un consorte, la corresponde, y se la destina a la de Coreses, en Zamora; doña Isabel Alonso Fernández, núm. 1.877, queda sin Escuela.

La Maestra doña Emilia de Luna, núm. 1.570, queda sin Escuela, por haberse adjudicado la de Yepes a una consorte.

La reclamante, doña Eulalia Sala, núm. 2.241, pasa a la Escuela de Castelltersol, en Barcelona, y la número 5.617, doña Rosario Oliva, queda sin Escuela.

La Maestra doña Joaquina López Trigo, núm. 2.444, queda sin Escuela,

por estar adjudicada, la que en un principio se la asignó, a una consorte.

A doña María Engracia Herrero, número 2.850, se le adjudica definitivamente la Escuela de Gador, unitaria (Almería); la 3.803, doña Prudencia Lozano, queda sin Escuela.

Doña Frolina Atienza, núm. 2.918, queda sin Escuela, por haberse adjudicado la de Arcos de Jalón a una consorte.

La 2.959 bis, doña Bernardina Jordra, pasa a servir la Escuela mixta de Alaminos, en Guadalajara, que la corresponde, y la 9.947, doña Gloria Moreno, queda, en cambio, sin Escuela.

A doña María Dolores Hidalgo, número 3.589, se le adjudica la Escuela unitaria de Balaguer, en Lérida, que reclama, y doña Juana Lajusticia, número 4.668, queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Elisa García Isolé, núm. 3.741, queda sin Escuela, por adjudicación, de la que tenía en principio, a una consorte.

A doña Manuela Priego Brión, número 4.307, le corresponde la Escuela de Paujón, Nigrau, mixta, Pontevedra, que reclama, y doña Segunda Santamaría, número 4.828, queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Remedios Román, número 4.755, pasa a servir la Escuela unitaria de párvulos de Crevillente, Alicante, por haber fallecido la Maestra número 3.860; doña Mercedes Lodo Vázquez, número 5.559, pasa a la Escuela de Dolores, Alicante, y doña María de los Dolores Fernández Martín, número 7.493, pasa a servir la Escuela de Fuenteovejuna, número 2, en Córdoba.

A doña Petra de Ossó Benedit, de oposición restringida a 2.000 pesetas en Junio de 1918, número 8334 se le adjudica la Escuela que le corresponde, número 5, de Alcoy, en Alicante, y doña Julia Salazar, número 1.131, queda, en cambio, sin Escuela.

A doña Jesús Bolufer, número 5.594, se le adjudica la Escuela que reclama de Benitachell, Alicante; a doña Melchora Sales, número 5.598, se la destina a la Escuela que le corresponde de Benejama, unitaria, Alicante; a doña Filomena Tomás Tomás, número 5.644, se le adjudica la Escuela de Jávea, número 1, Alicante, que dejó la señora Ossó; a doña Margarita Cantó, número 6.013, se le adjudica la de Jávea, número 2, en Alicante; a doña Dolores García Aparicio, número 9.345, se le adjudica la unitaria de Mosqueruela, en Teruel, que dejó la señora Sales; a doña Josefa Astor, número 1.675, se le adjudica la de Puertomingalbo, en Teruel, y por último, a doña Raimunda Samomá, número 10.099, se le adju-

dica la Escuela mixta de Arcusa, en Huesca, que reclama.

A doña Aurelia Garea, número 4.763, le corresponde la Escuela de Guarnizo, Astillero, unitaria de Patronato, en Santander, que reclama; a doña Atilia Morante, número 4.870, la corresponde Ruiloba, unitaria, Santander, y la 5.825, doña Lucinda Rocés, queda sin Escuela.

A doña Jerónima Prieto Fernández, número 4.844, le corresponde la Escuela que reclama de Valencia de Don Juan, Sección graduada, León; y doña Ana María Fernández, número 4.903, queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Casilda Layuna, número 4.854, excluida de la Escuela que se le adjudicó en principio, por corresponder a Maestra consorte, pasa a servir la de Martín Muñoz de las Posadas, unitaria, en Segovia; y doña Martina Yagüe, número 6.262, queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Dominica Monje, número 5.076, pasa a servir la Escuela de Mondéjar, elemental número 2, Glorieta de Brocas, Guadalajara, por exclusión de doña Aurora Fernández, número 3.068, sometida a expediente gubernativo.

Doña Lucía Aincildegui, número 5.385, queda sin Escuela, por adjudicarse a una consorte la que en principio se la destinó.

A doña Manuela Rovira, número 5.543, se le adjudica la Auxiliaría número 2 de la Escuela número 2, calle Cardenal Herrera, número 44, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y doña Africa María Sánchez, número 8.112, queda, en cambio, sin Escuela.

A doña Francisca Rodeja, número 5.622, se le adjudica la Escuela que reclama de Caldas de Mombuy, sección graduada número 2, Barcelona, y doña Niceta Gou, número 5.993, queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Elvira Lafau, número 5.702, queda sin Escuela; toda vez que la de Alfara (Tarragona), eliminada del concurso, se le adjudicó por error de copia y no le corresponde ninguna otra de las que pide.

A doña Leja Navas, número 5.872, se le adjudica la Escuela de Alforja (Tarragona), que reclama, y en cambio doña Dolores Guasch, número 6.121, queda sin Escuela.

Doña María del C. López Carvajal, número 5.802, y doña María Teresello Trujillo, número 5.957, quedan sin Escuelas porque las que en un principio se les adjudicaron corresponden a otras Maestras consortes.

A doña Petra Monedero, número 6.073, le corresponde la Escuela de Revilla, Cabriada, mixta (Burgos), que reclama, y doña Vicenta Peña, número 7.971, queda en cambio sin Escuela.

A doña Pilar Cortés Entio, número 6.146, se le adjudica la Escuela unitaria de Aliaga (Teruel), y en cambio, doña Ana Ruz, número 7.798, queda sin Escuela.

A doña Buenaventura Vilá, número 8.263, le corresponde la Escuela de Mayals (Lérida), por exclusión de la Maestra 6.161, que no coincide con su consorte.

A doña María de la E. Carrizo, número 6.317, se le adjudica la Escuela de Huércal-Overa (Almería), por defunción de la número 3.138, y a doña Josefa Valdés, número 9.304, se le adjudica la Escuela de Garrucha, de Almería, que deja vacante la anterior.

A doña Anuncia de Paz Cabero, Maestra de oposición, a quien corresponde el número 6.404 bis, se le adjudica la Escuela de Grisuela, Bustillo del Páramo, mixta (León), y doña Dominga Carrión López, número 9.954, queda en cambio sin Escuela.

A doña María Cortés Fernández, número 6.740 bis, le corresponde la Escuela que reclama de Oliva de Mérida (Badajoz); a doña María de la Paz Palomo, número 10.579, se le adjudica la Escuela de Sancti-Spiritus (Badajoz), y a doña Severiana Rodríguez Zambra, número 11.032, se le adjudica la de Llera, en la misma provincia.

A doña Juana Felipa San Antonio, número 9.023, se le adjudica la unitaria de Albalate de Zorita (Guadalajara), por exclusión de la Maestra número 7.600, que no coincide con su consorte.

A doña Matea Rubio Pérez, a quien corresponde el número 7.446 bis, se le adjudica la Escuela de Ardonsillero, mixta (Salamanca); a doña Sivelina Pascua Pelayo, número 7.455, la de Morille, Alba de Tormes (Salamanca), y doña Antonia Pascual Ramos, número 8.636, queda en cambio sin Escuela.

A doña Elvira Elorza Landa, número 7.877, se le adjudica la Escuela que reclama de Corral de Calatrava (Ciudad Real); doña Cipriana Martínez, número 10.090, pasa a servir la de Poyales del Hoyo (Ávila), y doña Ursula Redondo Arévalo queda sin Escuela.

Doña Dolores Lozano, número 8.145, queda sin Escuela por corresponder la de Montilla a una Maestra consorte.

A doña Eulalia Mendo, número 8.174, se le adjudica la Escuela de Pueblanueva, Toledo, por exclusión de la Maestra número 7.977, separada del servicio, sin que deje arrastre la señora Mendo por pertenecer Mejorado a una consorte.

A doña Sara Freijo, número 8.209, se le adjudica la Escuela de Alcaudete de la Jara, Toledo, y doña María de la Paz Vega, número 8.916, queda en cambio sin Escuela.

A doña Josefa Rodríguez Rodríguez, número 8.318, se le adjudica la Escuela que reclama de Jete, Granada, y doña Josefa Mínguez, número 10.522, queda sin Escuela.

A doña María Cruz Mathias, número 8.653, se le adjudica la Escuela de Guijo de Ávila, Béjar unitaria, Salamanca; a doña Domiciana García, número 8.661, se le adjudica la Escuela de Villarino de los Aires, número 1, Ledesma, Salamanca, a doña María del Tránsito de las Heras, número 8.787, se le adjudica la de Fuentes de Año, unitaria, Ávila; a doña Marina Hernández, número 9.133, la de Arbejas, mixta, Palencia; a doña Adela Herrero, número 10.433, la que reclama de San Pedro de Paradela, Páramo de Sil, mixta, León, y doña Felipa Sanz Vega queda en cambio sin Escuela.

A doña Josefa Caballero Iglesias, número 8.793, le corresponde y se le adjudica la Escuela que reclama de Vilvestre, Vitigudino, unitaria, Salamanca, porque la pedía con el número 3 de preferencia, y la de Pedrosillo que se le adjudicó en un principio con el número 10; a doña Sofía Aparicio, número 8.810, se le adjudica la Escuela de Pedrosillo de los Aires, Alba de Tormes, mixta, Salamanca, y doña Elena Martín, número 8.872, queda en cambio sin Escuela.

A doña Carmen Permy, número 8.901, se le adjudica la Escuela de Carrascosa del Campo, Cuenca, y doña María A. Lucía, número 8.904, queda sin Escuela.

A doña María de la Torriente Aguirre, número 8.914 bis le corresponde y se le adjudica la Escuela de Jerez de los Caballeros, desdoblada, número 1, Badajoz; doña María Consuelo Torres, número 10.162 pasa a servir la de Jerez de los Caballeros, desdoblada, número 3, Badajoz, y doña María Esperanza Rodríguez, número 10.683 queda sin Escuela.

A doña Encarnación Carbonell, número 9.011, se le adjudica la Escuela de El Toro, Castellón, que le corresponde; a doña Rafaela Ramos, número 9.259 bis, la de Casasimarro en Cuenca, y doña Ana Pomar Gomis queda en cambio sin Escuela.

Doña Adela Gómez Ramírez, número 9.051, queda sin Escuela por estar eliminada del concurso la de Hontanar, Toledo, que solicitó.

A doña Isabel Casañas, número 9.161, le corresponde y se le adjudica la Escuela de El Paso, Canarias, y doña María Eusebia Ramírez Mayor queda en cambio sin Escuela.

A doña Sixta Gómez, número 9.318, le corresponde la Escuela de Navalcón, unitaria, Toledo, y doña Isidora Gálvez, número 10.789, queda en cambio sin Escuela.

A doña Rufina Villaseñor, número 9.364, se le adjudica la Escuela de Navahondilla, unitaria, Ávila, y doña María Martín Domínguez, número 10.942, queda en cambio sin Escuela.

A doña Inocenta Teófila Romero, número 9.577, se le adjudica la Escuela de Parrillas, unitaria, Toledo; a doña Ana María del C. García Bravo, número 10.147, la de Villamayor de Santiago, en Cuenca, y doña Ana Lucía Díez, número 10.549, queda sin Escuela.

A doña Antonia Escolá, número 10.003, se le adjudica la Escuela de Esterri de Aneu, mixta, Lérida; a doña Coralina Espinal, número 10.201, la de La Not, mixta, Barcelona, y doña Guadalupe Aguiló, número 10.491, queda en cambio sin Escuela.

A doña Concepción Carreras, número 10.102, le corresponde la Escuela de Orlés, mixta, Tarragoná.

A doña Matilde Morales, número 10.658, le corresponde y se le adjudica la Escuela de San Lorenzo de la Parrilla, Cuenca, por exclusión de la fallecida, número 10.324; a doña Josefa Raimunda Felisa García, número 10.664, se le adjudica la de Mota del Cuervo, en Cuenca, y a doña Enriqueta Arias, número 667 de las listas de 1915 se le adjudica la de Tamarit, mixta, Ciudad Real.

A doña Isabel Hidalgo, núm. 10.534, se le adjudica la Escuela que reclama de Fuenteovejuna, Ayuntamiento de Cuenca, provincia de Córdoba, y doña María del C. Agüera, núm. 10.555, queda sin Escuela.

A doña Juana Velázquez, número 10.657, se le adjudica la Escuela que reclama de Alcaucín (Málaga); a doña María Felisa Reveller Gómez, de oposición, la de Lijar (Almería), y a doña Soledad Herranz del Valle, también de oposición, la de Doña Mencía, auxiliar, en Córdoba.

A doña Antonia López de Miguel, núm. 10.677, se le adjudica la de Villaverde del Dueado, mixta, Guadalajara, y doña Antonia Eladía García, queda, en cambio, sin Escuela.

A doña Emilia Yáñez Mastache, número 10.727, se le adjudica la Escuela de párvulos de Zorita, en Cáceres, y doña Bernardina Cobos, que procede de de interinas, queda sin Escuela por haberse adjudicado la de Valencia de Mombroy a otra Maestra de mejor derecho.

A doña Libería Buenache, número 10.741, se le adjudica la Escuela que reclama de Villarta (Cuenca), y doña Andrea Ruiz Blanco, de interinas, queda, en cambio, sin Escuela.

A doña Aurelia Lagunas, número 10.744, se le adjudica la Escuela de Masegar, Salvatierra, mixta, Cuenca,

y doña Isidora Sáinz Sáenz queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Vicenta G. Arévalo, número 10.750, queda sin la Escuela de Lleras, adjudicada a la núm. 11.032, por encontrarse la señora Arévalo a expediente de separación.

Doña Dolores Magariño, número 10.841, queda sin Escuela por corresponder la que se le adjudicó en principio a otra Maestra consorte.

A doña Elisa Arroyo, núm. 10.873, se le adjudica la auxiliaría de Montalbán (Córdoba); a doña Victoria Infante la auxiliaría de Villanueva del Rey (Córdoba), y doña Fulgencia Lara queda, en cambio, sin Escuela.

A doña Julia Emilia López Prudencio le corresponde, y se le adjudica, la Escuela de Valencia de Mombruy (Badajoz), que reclama por tener el número 13 de propuesta y 19 la designada en principio, y doña Emilia Ruiz Ruz queda, en cambio, sin Escuela.

Doña Esther de la Peña Angulo no figura en la propuesta ni le corresponde Escuela, por estar adjudicadas las que pide a otras de mejor derecho; la misma observación procede consignar respecto a doña Saturnina Sánchez Martín, a quien tampoco corresponde Escuela.

A doña Matilde Kirchner le corresponde la Escuela de Alayor, núm. 2 (Balgares), por ser de oposición, y doña María Concepción Chivivach queda sin Escuela.

A doña Trinidad Vargas, núm. 6 de la propuesta del Tribunal, le corresponde la Escuela de Cortijo de Mecina Tedel, en Granada, y la Maestra a quien en principio se adjudicó dicha Escuela, queda sin ninguna.

A doña Natalia García Ariza se le adjudica la Escuela que le corresponde de Esparragal, Priego (Córdoba), y doña Eugenia Muñoz queda sin Escuela.

A doña Rosario Justo y Luengo, Maestra de oposición, se le adjudica la Escuela desdoblada núm. 2 de Valverde de Leganés (Badajoz).

A doña María Pilar Madrid, número 633 de las listas de 1915, se le adjudica la Escuela de Buyero, Cabezón de Liébana, mixta, Santander, y, por último, a doña María Dolores Busto y Ruiz, le corresponde la Escuela que reclama de Arroyo de Fraguas, mixta, en Guadalajara.

4.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones: la de doña Concepción Rodríguez, número 3.662, consorte del Maestro número 5.327, toda vez que coinciden en Purchena, que se les adjudica, figurando esta plaza antes que la de Puebla que ahora solicitan con preferencia.

La de doña Francisca de Frutos,

número 4.835, doña Ignacia López Fernández, número 5.862, y la de doña Magdalena Tarrén Blanch, número 6.161, por no coincidir con sus consortes respectivos.

La de doña Ana Pomar Gomis, por no afectar a la propuesta el error que indica.

La de doña Concha Veneranda Osorio, por figurar bien destinada en la propuesta.

La de doña Isabel Pérez Resina, por que ingresó mediante concurso de interinos en Diciembre último y la Maestra contra quien reclama ingresó antes y procede de oposición libre.

La de doña Celestina de Aranguren, por ser Maestra interina, sin servicios en propiedad.

La de doña María del R. Rosado, por haber omitido en su instancia el número que tenía en las listas y por estar adjudicada la Escuela que pide a otra de mejor derecho.

La de doña Dolores García Aragnés, por reclamar contra Maestra de oposición libre y omitir el número de lista.

La de doña Josefa París y Santa Cruz, porque si bien tiene preferencia sobre la Maestra propuesta en principio para la Escuela de párvulos de Zorita, es lo cierto que por las incidencias de otras reclamaciones corresponde dicha Escuela a otra Maestra de mejor derecho, la número 10.727, a quien se adjudica definitivamente.

La de doña Leonisa Marcela Avilés, por haberse adjudicado la otra Escuela desdoblada de Zorita a Maestra consorte de mejor derecho.

La de doña María Eusebia Ramírez, a quien se excluye de la propuesta por no corresponderle Escuela y por no solicitar con arreglo a la convocatoria.

La de doña María Adelaida Serrano, porque Valverde de Leganés se adjudica a otra reclamante ingresada por oposición libre.

La de doña Dolores García Alvarez, número 1.122, porque la Escuela que hoy pide, incluida en la convocatoria como pendiente de concursillo, no la solicitó en su primera instancia.

La de doña María D. Ferrero, número 2.557, por tener número preferente el consorte de la Maestra propuesta para Pollos.

La de doña Josefa Valdés, número 9.304, porque la Escuela que le corresponde es la de Garrucha y no la de Huéreal-Overa, adjudicadas a la 6.317.

La de doña María del Consuelo Torres, número 10.162, porque la otra Escuela que hoy pide no la solicitó en su primera instancia, correspondiéndole, por tanto, la de Jerez de los Caballeros, desdoblada número 3, que se le adjudica definitivamente.

La de doña Paula A. Cortés, porque la Escuela de Mondéjar se adjudica a la Maestra número 5.076.

La de doña Elisa Santos, número 4.137, porque la Escuela de Manilla que hoy reclama lleva el número 13 de su propuesta, y la de Santa Cruz de Mudela, que se le adjudica, el número 11.

La de doña Dolores Suárez, número 3.766, por no haber hecho presente su situación a su debido tiempo, ni la interesada, ni el Inspector, ni el Jefe de la Sección Administrativa.

Las de doña Valera Luengo, número 1.381; doña María Loreto García, número 1.439; doña Petra Calavia, número 4.537, y doña Cándida Lara, número 7.212, en cumplimiento del artículo 73 del Estatuto.

La de doña Adela Gómez, número 9.048, de acuerdo con el artículo 82.

La de doña Agueda J. Ruiz, número 4.209 bis, porque la Escuela de Tarancón se adjudica a la número 833 bis.

Las de doña María Josefa Salquero, doña Amadora Arévalo, doña Constanza Martín, doña Aurora Estévez, doña Basilisa Guzmán, doña Pilar Rutea, doña María Ortiz Cano, doña María Monroy, doña Victoria M. Carrasco, doña Antonia Más Aguilar, doña María Marimón, doña Felipa Martín Cordero, doña María E. Hernández, doña Juana A. Núñez, doña María A. Heras, doña Petronila Sáinz, doña Antonia Ruiz, doña Paula Bollo, doña Ernestina Senande, doña María Aurora García, doña Josefa Arroyo, doña Eugenia Gili, doña Isidora Sanz, doña Francisca González, doña Josefa Chumillas, doña Gertrudis Jordán, doña María Asunción Muñoz, doña Antonia Sentana, doña Cristina Carbajal y doña Antonia Rodríguez Jarillo, por estar adjudicadas las Escuelas que interesan a otras Maestras de mejor derecho.

Por último, las de doña María de la Aurora Pérez Redondo y doña Paz Santos de la Iglesia, de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Estatuto.

5.º Que respecto a la Real orden de 28 de Julio, GACETA de 1.º del actual, se tengan por corregidos los siguientes errores de copia: la Escuela de Lijar, Almería, está definitivamente adjudicada al Maestro D. Ricardo García López, número 9.227, que la reclamó, en tiempo y forma, la Escuela de Torrejón de Ardóz, se adjudica definitivamente al Maestro D. Francisco Torrealba Alfaro, de oposición restringida, comprendido en el apartado F de la Real orden de 5 de Noviembre último, que hizo la reclamación oportuna teniendo entrada en el Ministerio el día 7 de Junio último, favorablemente informada con fecha

5 del propio mes por el Jefe de la Sección de Toledo, y que en consecuencia a dicha adjudicación no procede alterar los destinos de los Maestros D. Raimundo Losada García, número 2.422, que pasa a Loja, 3.ª Sección de la graduada; D. José Moya, número 4.443, adscrito a la 1.ª Sección de la segunda graduada de Loja, y D. Leopoldo Sánchez, número 5.314, que sigue en la 2.ª Sección de la segunda graduada de la repetida ciudad, toda vez que no ha reclamado ninguno de los tres contra la propuesta inserta en el *Boletín*, y siguiendo sin Escuela por no corresponderle ninguna, D. Manuel Martínez, número 9.001 del Escalafón.

La Escuela de Alía la Calera, anejo de Cáceres, figura adjudicada al Maestro D. Manuel Ulla, número 10.553, a quien corresponde por tener puesto preferente al de D. Angel Testal, número 11.090, que queda sin Escuela.

La otra Sección graduada de Pastрана corresponde y se adjudica a don Zacarías Gutiérrez, número 8.374, por pedirla antes que Riaza, que se le adjudicó en un principio en el supuesto de que el Maestro excluido, D. Julio Estecha, número 4.009, coincidiese en dicho punto con su consorte; y a Riaza, Sección graduada (Segovia), que deja vacante el Sr. Gutiérrez, pasa destinado D. Miguel Hidalgo, número 9.248, que en la propuesta provisional figuraba sin ninguna Escuela, y, por último, siendo baja en la propuesta D. Miguel Ovejero, número 7.506, toda vez que no coincide con su consorte, mediando las preferencias legales, la Escuela que deja en Trujillo, Huerta de Animas, anejo, Auxiliaría desdoblada de Cáceres, se adjudica a D. Pedro Sánchez Arjona y Vargas, número 9.610, que antes figuraba sin Escuela.

6.º Que a reserva de lo establecido en el apartado 5.º de la Real orden de 28 de Julio, se declaran desiertas las tres siguientes Escuelas: Tijarafe, en Canarias; Tahull, Barrera, mixta, en Lérida, y Cecos Bairo, Ibia, en Oviedo. Y, por último, que se tengan por reproducidos en esta Real orden los apartados 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de la precitada de 28 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de Junio, en la que se dispone que se prohíba la importación de pieles procedentes de Francia, Bélgica, Holanda, Italia, Alemania y Austria, y habiéndose suscitado algunas reclamaciones por industriales que habían adquirido pieles en países considerados todavía indemnes, pero que para llegar a España tenían que atravesar territorio de las naciones en que existe la glosopeda:

Considerando que por el hecho de viajar en territorio donde existe declarada la enfermedad, las pieles únicamente podrían alcanzar la categoría de viruelas o de propagadoras de la glosopeda, mediante el polvo, detritus, etc., que tomasen en el vagón y al ser transportadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las pieles secas que se presenten a la importación, procedentes de países en que no exista dicha enfermedad, y que únicamente hayan efectuado traspaso en puerto o frontera donde reine la glosopeda, pero tan sólo para efectuar el tránsito, sin causar estancia en la misma, se permita su importación en España, siempre que se efectúe la desinfección de las mismas en la Aduana española con zotal, germol, creocalina o productos similares, al 5 por 100, y bajo la vigilancia del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la frontera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las mareaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar desde 0° a 360° a partir el Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde la tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro or-

dinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 25.

Del núm. 1.237 al 1.277.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE.

INGLATERRA

Proximidades de Newport.
Naufragio.

Notice to Mariners núm. 1.134. Londres, 1919.

Núm. 1.237.—Ha sido extraído el casco del vapor "Carbón".

La boya que lo balizaba ha sido retirada.

Véase el aviso núm. 456 de 1919.

FRANCIA

Belle-Ile.—Boya.

Avis aux Navigateurs núm. 19|1.443. París, 1919.

Núm. 1.238.—Ha sido reintegrada a su posición normal la boya "Les Galères", situada en la punta de Kerdonis.

Véase el aviso núm. 213 de 1919.

ISLAS AZORES

Isla Fayal.—Estación de señales.

Avis aux Navigateurs número 19|1.474. París, 1919.

Núm. 1.239.—La estación de señales que había en la cima de la punta Espalamaca ha sido suprimida.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA

Sesca Bill.—Boyas de amarre.

Notice to Mariners número 1.159. Londres, 1919.

Núm. 1.240.—Se han fondeado dos boyas de amarre a unas 3,3 millas a 283° de la baliza del Mixon.

Bancos Royal Sovereign.—Zona prohibida.

Notice to Mariners número 1.184. Londres, 1919.

Núm. 1.241.—Se prohíbe a toda clase de buques el fondear o rastrear, y a los submarinos el sumergirse, en la zona limitada por los puntos siguientes:

- 50° 40' 30" N. y 0° 17' 48" E. de Gw.
- 50° 43' 24" N. y 0° 34' 12" E. de Gw.
- 50° 41' 18" N. y 0° 37' 48" E. de Gw.
- 50° 33' 18" N. y 0° 23' 42" E. de Gw.
- 50° 34' 18" N. y 0° 20' 12" E. de Gw.

Esta zona debe indicarse en las cartas como "Zona prohibida (minas a pique)".

FRANCIA

Puerto del Lógué.—Saint-Brieuc.
Naufragio.

Avis aux navigateurs número 19|1.444. París, 1919

Núm. 1.242.—Los restos de la go-

leta de tres palos "Ellin Lloyd", embarrancada de través en el canal de acceso a 350 metros aguas abajo de la esclusa, dificulta la navegación durante la mayor parte de la marea.

MAR DEL NORTE

INGLATERRA

Costa Este.—Prescripciones generales.

Notice to Mariners número 1.110, Londres, 1919.

Núm. 1.243.—Las mareas ordinarias para la navegación que se habían retirado durante la guerra se están reintegrando a sus posiciones gradualmente.

No es preciso deducir de lo dicho que la zona en la cual dichas marcas se encuentran está libre de minas, siendo preciso, por lo tanto, seguir exactamente las instrucciones dadas en los avisos especiales concernientes a las minas.

Támesis.—Boya Knock John.

Notice to Mariners número 1.144 Londres, 1919.

Núm. 1.244.—La boya luminosa "Knock John" ha sido reemplazada temporalmente por una boya que muestra una luz verde de ocultaciones.

Kethole Reach.—Naufragio.

Notice to mariners número 1.160, Londres, 1919.

Núm. 1.245.—A 0,5 millas y 272° de la pequeña baliza de Sharpness, por los 51° 25' 30" N. y 0° 39' 12" E. de Gw. se encuentra un casco medio sumergido.

Sobre estos restos se enciende una luz verde. En breve se fondeará una boya verde a unos 1.000 metros al SE. de este naufragio.

Proximidades de Harwich.—Naufragio.—Boya luminosa.

Notice to Mariners número 1.169, Londres, 1919.

Núm. 1.246.—A unas 0,2 millas al Este del casco a pique del vapor "Koningin Emma" se ha fondeado una boya verde luminosa, por los 51° 53, 54" N. y 1° 31' 48" E. de Gw.

Proximidades de Harwich.—Barco-faro (indicador de naufragio) suprimido.

Notice to Mariners número 1.169, Londres, 1919.

Núm. 1.247.—Ha sido retirado el barco-faro indicador de naufragio, con luz de 1 destello rojo cada 20 segundos, que estaba fondeado por los 51° 54' 48" N. y 1° 32' 18" E. de Gw.

Véase el aviso núm. 1.067 de 1919.

Haisborough.—Naufragio.—Boya.

Notice to Mariners número 1.182, Londres, 1919.

Núm. 1.248.—A 35 metros al NE. del naufragio del vapor *Ole Bull*, que se encuentra próximamente a 1 milla y 4° de la iglesia de Haisborough, por los 52° 50' 48" N. y 1° 32' E. de Gw., se ha fondeado una boya verde.

Río Humber.—Practicaje.—Prescripciones.

Notice to Mariners número 995, Londres, 1919.

Núm. 1.249.—Las patentes de prác-

tico del Humber otorgadas a los Capitanes de nacionalidad inglesa, que habían quedado sin efecto durante la guerra, son válidas nuevamente a condición de haber sido renovadas.

Véase el aviso núm. 769 de 1919.

Newbiggin.—Naufragio.

Notice to Mariners número 111, Londres, 1919.

Núm. 1.250.—Los restos de un naufragio se encuentran a pique a unas 26 Millas al Este de Newbiggin, por los 55° 17' N. y 0° 44' W. de Gw.

MAR DE IRLANDA

INGLATERRA

Entrada del río Mersey.—Naufragio.—Boya.

Notice to Mariners número 1.171, Londres, 1919.

Núm. 1.251.—Ha sido retirada la boya de naufragio fondeada sobre el banco Zebra flats (prolongación del banco Taylor) por los 53° 32' 36" N. y 3° 11' 42" W. de Gw.

Véase el aviso núm. 652 de 1918.

MAR MEDITERRANEO

ITALIA

Formiche di Grosseto.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 112|472. Génova, 1919.

Núm. 1.252.—La luz de Formiche di Grosseto presenta las nuevas características siguientes:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos.

Fase: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Alcance: 15 millas.

Situación aproximada: 42° 34' 36" N. y 10° 53' E. de Gw.

Cuaderno de faros núm. 669.

MAR ADRIATICO

ITALIA

Brindisi.—Boya.

Avvisi ai Naviganti número 112|474. Génova, 1919.

Núm. 1.253.—Una boya con asta y bandera roja fondeada a unos 150 metros al NW. de la luz de Pedagne, marca los trabajos de construcción del nuevo dique exterior.

Brindisi.—Prescripción.

Avvisi ai Naviganti número 115|493. Génova, 1919.

Núm. 1.254.—Se prohíbe a los vapores que lleguen a Brindisi de noche entrar en el puerto interior. Los buques dichos deberán o bien pasar la noche en el puerto exterior, amarrados a la boya que se les haya designado por una embarcación de servicio, o bien fondear en la rada si el tiempo es favorable.

Proximidades de Termoli.—Bajo.

Avvisi ai Naviganti número 115|495. Génova, 1919.

Núm. 1.255.—A unas 0,33 millas de la costa entre la desembocadura del Sinarca y el puerto de Termoli, se encuentra un bajo fondo cubierto por unos 4,50 metros de agua.

Situación aproximada: 42° 0' 36" N. y 14° 59' E. de Gw.

Puerto de Giulianova.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 115|497. Génova, 1919.

Núm. 1.256.—Se ha encendido una

luz fija roja, de un alcance inferior a 0,5 millas en la extremidad del malecón en construcción de Giulianova. Los buques que entren en el puerto deberán pasar a 50 metros de dicha luz.

MAR ADRIATICO

COSTA ESTE

Roquizal Murvica.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 117|504. Génova, 1919.

Núm. 1.257.—La luz de Murvica funciona provisionalmente como luz fija blanca, con un alcance de 7 millas.

Situación aproximada: 43° 28' N. y 16° 3' 24" E. de Gw.

Proximidades de Sebenico.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 116|503. Génova, 1919.

Núm. 1.258.—La luz del roquizal Mulo ha recobrado su funcionamiento normal.

Véase el aviso núm. 684 de 1919.

Canal de Zuri.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 114|488. Génova, 1919.

Núm. 1.259.—Se ha encendido la luz del islote Hrbosnjak, con las características siguientes:

Carácter: 1 relámpago rojo cada 4 segundos.

Fase: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos.

Alcance: 8 millas.

Véase el aviso núm. 1.092 de 1919.

Isla Provicchio.—Luz.

Avvisi ai Naviganti número 113|482. Génova, 1919.

Núm. 1.260.—Ha cesado de funcionar la luz fija verde que se había encendido en la ventana de una casa del puerto de Sepurine.

Véase el aviso núm. 846 de 1919.

Canal San Antonio.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 113|476. Génova, 1919.

Núm. 1.261.—La luz verde de ocultaciones de la punta Senisna ha recobrado su funcionamiento normal.

Véase el aviso núm. 685 de 1919.

Isla Tun Veliki.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 117|507. Génova, 1919.

Núm. 1.262.—La luz de Tun Veliki presenta las nuevas características siguientes:

Carácter: 1 relámpago cada 5 segundos.

Fase: Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Las demás características no han sufrido variación.

Véase el aviso núm. 847 de 1919.

Roquizal Gruica.—Luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 111|470. Génova, 1919.

Núm. 1.263.—La luz del roquizal Gruica ha recobrado sus características normales.

Véase el aviso núm. 848 de 1919.

Islas Misiak y Zikovac.—Luzes.

Avvisi ai Naviganti núm. 113|481. Génova, 1919.

Núm. 1.264.—Han cesado de funcionar las luces que se habían encendido sobre la punta NW. de la isla Misiak y sobre la punta SE. de la isla Zikova.

Situación aproximada de la primera: 44° 18' 12" N. y 15° 11' 18" E. de Gw.

Situación aproximada de la segunda: 44° 17' 48" N. y 15° 14' 18" E. de Gw.

Véanse los avisos núms. 854 y 855 de 1919.

MAR ROJO

CANAL NORTE DE MASSAWA

Banco Gannet.—Fondos.

Avvisi ai Naviganti núm. 118|514. Génova, 1919.

Núm. 1.265.—El fondo mínimo sobre el banco Gannet es de 7 metros y esta sonda se encuentra por los 16° 59' N. y 39° 13' 15" E. de Gw.

OCEANO INDICO

JAVA

Proximidades de Tanjong Priok. Boya luminosa.

Notice to Mariners núm. 1.066. Londres, 1919.

Núm. 1.266.—A 0,65 millas y 60° de la luz del muelle Este de Tanjong Priok por los 6° 4' 30" S. y 106° 53' 30" E. de Gw. se ha fondeado una boya luminosa pintada de rojo, mostrando una luz fija verde.

SUMATRA

Benkulen.—Inexistencia de un arrecife.

Notice to Mariners núm. 1.155. Londres, 1919.

Núm. 1.267.—La roca señalada en las cartas a flor de agua por los 3° 29' S. y 99° 22' E. de Gw. no existe.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS

Bahía del cabo Cod.—Boyas.

Avvisi aux Navigateurs núm. 19|1482. París, 1919.

Núm. 1.268.—En las proximidades del canal del cabo Cod, al Este de las rocas, se ha fondeado una boya roja, luminosa, con luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), denominada Mary Ann Rock 12.

Al lado de esta boya se ha fondeado una boya de campana.

Canal de Hell Gate.—Advertencia.

Avvisi aux Navigateurs núm. 19|1.483. París, 1919.

Núm. 1.269.—En el canal Hell Gate se realizan trabajos de desfonde y explosiones de minas para el enrasamiento del banco Fryng Pan y de la roca Pot.

Los Capitanes de los buques deben separarse de la zona de los trabajos y de las embarcaciones que en ellos se emplean.

REPUBLICA ARGENTINA

Proximidades de La Plata.—Naufragio.

Avisos a los Navegantes núm. 9|43. Buenos Aires, 1919.

Núm. 1.270.—Se ha fondeado una boya con una banderola de color cerca de los restos del trasatlántico "City of Gulfport", completamente sumergido en las proximidades del puerto de La Plata.

Situación aproximada: 34° 48' 6" S. y 57° 48' 54" W. de Gw.

MAR DE LAS ANTILLAS

HAITI (SANTO DOMINGO)

Barahona.—Balizas.

Avvisi aux Navigateurs núm. 19|1.484. París, 1919.

Núm. 1.271.—Con objeto de hacer más visibles las balizas de enfilación instaladas en Barahona (aviso núm. 1.136 de 1919), van éstas provistas de un asta negra, rematada por un triángulo blanco, rodeado de una faja blanca.

CATEGORIA DE MINAS

MAR DEL NORTE

ZONAS I, II, III

Núm. 1.272.—209 M.—Corrección al aviso núm. 1.140, 184 M.—Bajo el título V, "Barcos-faros, Boyas luminosas", en el § 4.º, "De las islas Orcadas a Noruega", añádase la nota siguiente:

Nota.—El barco-faro "Scotia" será en breve reemplazado sin previo aviso por un barco-faro provisional con las características siguientes:

Barco-faro provisional "Scotia" (dragador Thomas Dear), con luz de cuatro destellos blancos cada quince segundos.

Corneta de niebla: dos sonidos cada minuto.

Situación aproximada: 58° 12' N. y 1° 14' 48" W. de Gw.

ZONA IV

Núm. 1.273.—210 M.—Corrección al aviso núm. 1.141, 185 M.

En el capítulo "Campos de minas", bajo el título III, "Costa Este de Inglaterra", añádase la nota siguiente:

Nota.—El barco-faro "Northumbria" será en breve reemplazado sin previo aviso por un barco-faro provisional con las características siguientes:

Barco-faro provisional "Northumbria" (dragador William Gibbons), con luz de dos destellos blancos cada treinta segundos.

Corneta de niebla: dos sonidos breves cada minuto.

Situación aproximada: 55° 35' 54" N. y 0° 55' 48" W. de Gw.

MAR MEDITERRANEO

ZONA V

Núm. 1.274.—212 M.—El presente aviso anula y reemplaza a los avisos números 619, 104 M.; 810, 148 M.; 974, 162 M.; 1.039, 176 M.; 1.145, 190 M.; 1.235, 208 M.

I. En la zona V del Mediterráneo, descrita en el aviso núm. 573, 99 M, han sido levantadas todas las restricciones, salvo las reservas que siguen:

II.—ITALIA.—COSTA SUR.—CAMPOS DE MINAS.

En la costa Sur de Italia se señala la existencia de los siguientes campos de minas:

1.º Cabo Spartivento.—Zona peligrosa dentro de la línea que une los puntos siguientes:

38° 2' 12" N. y 16° 8' 30" E. de Gw.

37° 58' 30" N. y 16° 13' 30" E. de Gw.

37° 58' 30" N. y 16° 7' E. de Gw.

37° 52' 30" N. y 16° 3' E. de Gw.

2.º Cabo Rizzuto.—Zona peligrosa de 1,5 millas de radio alrededor de la luz del cabo Rizzuto (38° 53' 30" N. y 17° 5' 30" E. de Gw.).

3.º Cotrore.—Zona peligrosa entre la costa y la línea que une los puntos siguientes:

39° 4' 48" N. y 17° 8' 12" E. de Gw.

39° 8' N. y 17° 12' 30" E. de Gw.

39° 9' 12" N. y 17° 7' 30" E. de Gw.

4.º Tarento.—Zona peligrosa comprendida entre la costa y la línea quebrada que une los puntos siguientes:

40° 18' N. y 17° 30' 48" E. de Gw.

40° 14' 30" N. y 17° 29' 30" E. de Gw.

40° 18' 12" N. y 17° 15' 30" E. de Gw.

40° 24' 30" N. y 17° 4' 30" E. de Gw.

40° 27' N. y 17° 8' 48" E. de Gw.

40° 24' 30" N. y 17° 12' 12" E. de Gw.

Nota.—Los buques destinados a Tarento se aproximarán a este puerto marcando la luz de la península de San Vito, entre el Norte y 45°.

Se encuentran prácticos a 45 millas de esta luz, a la que no deberán aproximarse los buques, en ningún caso, a menos de dos millas.

5.º Gallipoli.—Zona peligrosa por dentro de las líneas que unen los puntos siguientes:

39° 51' 30" N. y 18° 10' E. de Gw.

39° 42' N. y 18° 10' E. de Gw.

39° 42' N. y 17° 52' E. de Gw.

39° 47' N. y 17° 50' E. de Gw.

30° 58' N. y 17° 50' E. de Gw.

40° 3' N. y 17° 40' E. de Gw.

40° 10' N. y 17° 40' E. de Gw.

Faro de Sant'Andrea.

40° N. y 18° E. de Gw.

Los buques destinados a Gallipoli evitarán el campo de minas que se acaba de citar y se aproximarán a este puerto, permaneciendo dentro de un sector comprendido entre la costa, al Norte de Gallipoli, y una línea trazada a 300° del faro Sant'Andrea.

Los buques pueden también aproximarse a Gallipoli, utilizando un canal dragado, atravesando el campo de minas descrito en la enfilación a 34° del faro Sant'Andrea con la Torre Alto Lido.

Este canal tiene 2 millas de ancho a uno y otro lado de su eje.

6.º A) Cabo Santa María di Leuca. Zona peligrosa por dentro de las líneas que unen los puntos siguientes:

39° 44' N. y 18° 15' E. de Gw.

39° 46' N. y 18° 19' E. de Gw.

39° 44' 30" N. y 18° 23" E. de Gw.

39° 40' 30" N. y 18° 23" E. de Gw.

B) Los buques deben evitar el aproximarse a menos de 4 millas al cabo Santa María di Leuca, en un sector comprendido entre las marcaciones de este faro a 230° y 300°.

III.—ADRIATICO.—COSTA OESTE

1.º Otranto.—Deben los buques evitar una zona peligrosa limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

40° 6' N. y 18° 32' 30" E. de Gw.

40° 6' N. y 18° 42' 30" E. de Gw.

40° 8' N. y 18° 42' 30" E. de Gw.

40° 8' N. y 18° 32' 30" E. de Gw.

2.º De Otranto a la isla Fano.—Hay fondeada una red explosiva, en 10 me-

tros de profundidad entre Otranto y la isla Fano, desde el punto 40° 4' N. y 18° 41' E. de Gw., hasta menos de 3 millas de Fano. Los buques no deberán servirse de sus aparatos Otter a menos de 10 millas a uno y otro lado de esta línea. Tampoco deberán fondear, pescar ni sondar en estos parajes.

3.º Brindisi.—A) Los buques deben evitar una zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 40° 41' 42" N. y 18° 1' E. de Gw.
- 40° 44' 24" N. y 17° 52' E. de Gw.
- 40° 49' 54" N. y 17° 50' 18" E. de Gw.
- 40° 49' 54" N. y 18° 4' 48" E. de Gw.
- 40° 45' N. y 18° 4' 48" E. de Gw.

B) Los buques deben evitar una zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- Tore Matarrella (40° 35' N. y 18° 2' 42" E. de Gw.).
- 40° 39' 18" N. y 18° 15' 18" E. de Gw.
- 40° 36' 36" N. y 18° 17' 6" E. de Gw.
- Tore Specchiolla (40° 30' 30" N. y 18° 7' 12" E. de Gw.).

Los buques destinados a Brindisi se aproximarán, pasando entre los dos campos de minas descritos, o bien, si proceden del Norte, pasarán entre la tierra y la zona A, descrita más arriba. Se encontrarán prácticos fuera del puerto.

El puerto está abierto de día solamente.

4.º Bari.—Los buques deben evitar una zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 41° 32' N. y 16° 13' E. de Gw.
- 41° 14' N. y 17° 6' E. de Gw.
- 41° 6' N. y 17° 6' E. de Gw.
- 41° 24' N. y 16° 13' E. de Gw.

Los buques que se dirijan a los puertos comprendidos entre el río Ofanto y Mola se aproximarán a ellos, manteniéndose entre la tierra y el campo que se acaba de describir. En las proximidades de estos puertos se encontrará práctico.

Estos puertos están abiertos de día solamente.

5.º Vieste.—Los buques deben evitar el penetrar en un segmento limitado por las marcaciones a 185° y 290° del faro de Vieste y por 2 arcos de círculo de 4 y 9 millas de radio, teniendo por centro este faro.

6.º Pelagosa.—Los buques no deben aproximarse, en ninguna dirección, a menos de 2 millas al faro de Pelagosa (42° 23' 30" N. y 16° 15' E. de Gw.).

7.º Termoli.—Los buques deben evitar una zona limitada por los meridianos 14° 58' E. de Gw. y 15° 5' E. de Gw.; por el paralelo 42° 3' N. y por una línea paralela a la costa y a 1 milla de ésta.

Los buques destinados a Termoli se aproximarán al puerto, evitando la zona descrita y manteniéndose a menos de 1 milla de la costa.

8.º Ortona.—Los buques deben evitar una zona limitada por los meridianos 14° 25' E. de Gw. y 14° 30' E. de Gw.; por el paralelo 42° 24' N. y por una línea paralela a la costa y a 1 milla de distancia de ésta.

Los buques destinados a Ortona se aproximarán al puerto, evitando el campo de minas descrito, manteniéndose a menos de 1 milla de la costa.

9.º San Giorgio.—Los buques deben evitar una zona limitada por los paralelos 43° 1' N. y 43° 15' N.; por el meridiano 14° 2' E. de Gw. y por una línea paralela a la costa a menos de 2,5 millas de ésta.

IV.—ADRIÁTICO SUPERIOR.

1.º Existe un campo de minas, limitado como sigue: al Norte y al Oeste por la tierra; después por una línea poligonal que une los puntos siguientes:

Monte Conero (43° 33' N. y 13° 17' E. de Gw.).

43° 33' N. y 13° 55' E. de Gw.
Punta Cornu (Isla de Lussin) (44° 28' 30" N. y 14° 31' E. de Gw.).

Punta Grotta (Isla Cherso) (45° 8' 30" N. y 14° 22' 30" E. de Gw.).
45° 11' 48" N. y 14° 22' 30" E. de Gw.
Abbazia (45° 20' N. y 14° 18' 30" E. de Gw.).

2.º Los buques con destino a los puertos situados en la zona descrita deben detenerse en Lussin Piccolo, donde recibirán del Jefe de la Navegación en el Alto Adriático todas las instrucciones necesarias para continuar su viaje.

Para entrar en Lussin Piccolo hay que situarse en un punto K por los 44° 24' 18" N. y 14° 27' 42" E. de Gw. y hacer rumbo a 324° sobre el faro de la isla Sansiego hasta marcar a 27° el faro de la isla Mortar. Hágase entonces rumbo sobre este faro, y cuando se esté a menos de 1 milla del faro de la isla Mortar, póngase rumbo al fondeadero de la bahía Arca.

Deberá procurarse llegar entre la salida del sol y cinco horas antes de su puesta. Los buques que lleguen fuera de estas horas deberán fondear en la bahía de Artatorre, por fuera de Lussin Piccolo para aguardar allí el día.

Se ruega a los capitanes radiotelegrafiar lo antes posible a la estación de Lussin Piccolo:

- a) La hora exacta de su llegada probable;
- b) La velocidad de su buque.

3.º Ancona.—Los buques destinados a Ancona podrán siempre hacer rumbo a este puerto sin tocar en Lussin Piccolo. Se aproximarán a la costa marcando el monte Conero entre 270° y 280° hasta estar a menos de 2 millas de la costa, siguiendo luego ésta a menos de 2 millas hasta Ancona.

Se encontrarán prácticos fuera del puerto.

El puerto está abierto de día solamente.

4.º De Ancona a Rávena.—Los buques que se dirijan a los puertos situados entre Ancona y Rávena, ésta inclusive, pueden también ir a su puerto de destino sin detenerse en Lussin Piccolo. Navegarán como para ir a Ancona hasta tener este puerto por el través. Después continuarán manteniéndose a menos de 2 millas de la costa.

No se deberá navegar entre Ancona y el puerto de destino más que de día o con gran claridad de luna y mar calma.

V.—ADRIÁTICO.—COSTA ESTE.

1.º Cabo de la Planka.—Los buques deben evitar una zona comprendida entre los paralelos 43° 27' N. y 43° 31' N. y los meridianos 15° 55' E. de Gw. y 16° E. de Gw.

2.º Isla Brazza.—Está prohibido el paso entre las islas Brazza y Lesina (43° 15' N. 16° E. de Gw.).

3.º Isla Curzola.—Está prohibida el paso entre las islas Curzola y Torcola (43° 2' N. y 16° 40' E. de Gw.).

4.º Isla Lagosta.—El puerto de Lago Grande está cerrado (42° 45' N. y 16° 49' E. de Gw.).

5.º Ragusa.—Está prohibido el paso entre la isla Calamota y el islote Dakasa (42° 40' N. y 18° 2' E. de Gw.).

Los buques destinados a Ragusa y Gravosa se dirigirán al punto 42° 39' N. y 18° 1' E. de Gw., donde tomarán práctico. Entre este punto y el puerto el práctico es absolutamente obligatorio.

El puerto está abierto de día solamente.

6.º Canales Sabbioncello y Meleda. Los buques evitarán atravesar una zona de los canales Sabbioncello y Meleda, situada al Este de la línea que une el faro del Cabo Gomera al punto 42° 58' 12" N. y 16° 54' 42" E. de Gw. y de la línea que une el cabo Speo, el punto 42° 47' N. y 17° 12' E. de Gw. y la punta Galera; y al Este de la línea que une el faro de la isla Olipa y la punta Cima di Meleda (42° 42' 30" N. y 17° 45' E. de Gw.).

7.º Bahía San Giorgio.—Es peligroso aproximarse a menos de 2 millas, en cualquier dirección, al punto 43° 12' 42" N. y 17° 6' 30" E. de Gw.

8.º Cattaro.—Los buques deben evitar una zona limitada por los meridianos 18° 24' E. de Gw. y 18° 38' E. de Gw.; por el paralelo 42° 14' N. y por la costa.

Los buques destinados a Cattaro encontrarán práctico en el punto 42° 21' N. y 18° 8' E. de Gw. Está prohibido el intentar entrar en Cattaro sin práctico.

El puerto está abierto de día solamente.

9.º Antivari.—Los buques deben evitar una zona limitada por los paralelos 42° 10' N. y 42° 1' N.; por el meridiano 18° 50' E. de Gw. y por la costa.

Los buques destinados a Antivari, se colocarán en un punto situado a 7 millas al Oeste de la punta Menders. Después seguirán la costa, lo más cerca posible, hasta la punta Volovica. En seguida harán rumbo directo sobre el fondeadero.

Se encuentra práctico a la entrada del puerto.

El puerto está abierto de día solamente.

10.º San Juan de Medua.—Los buques destinados a San Juan de Medua, se situarán en un punto situado a 7 millas al Oeste de la punta Menders. Desde dicho punto, rumbo al Este sobre la punta Menders y después seguir la costa lo más cerca posible hasta el puerto.

Se encuentra práctico muy cerca del puerto.

El puerto está abierto de día solamente.

11.º Del cabo Laghi a Dulcigno.—Hay que evitar una zona peligrosa comprendida entre la tierra y la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 41° 10' N. y 19° 29' E. de Gw.
 - 41° 10' N. y 19° 22' E. de Gw.
 - 41° 30' N. y 19° 6' E. de Gw.
 - 45° 55' N. y 19° E. de Gw.
- Dulcigno.

12.º Durazzo.—Los buques destinados a Durazzo se situarán en un punto situado a 5 millas al Oeste del cabo Laghi y de allí harán rumbo al Este sobre este cabo hasta estar de él a 1,5 millas (1,8 millas de la Torre de Kalaja Tures); después, rumbo a 4° sobre el monte Mali Dures hasta marcar a 46° los acantilados blancos bajo Skalgnour;

arrumbar entonces a 24° haciendo rumbo sobre el fondeadero.

Se encuentra práctico cerca del fondeadero.

El puerto está abierto de día solamente.

13. Del cabo Linguetta al cabo Laghi.—Hay que evitar una zona peligrosa que se encuentra comprendida entre la tierra y la línea poligonal que une los puntos siguientes:

Cabo Linguetta.

40° 25' N. y 19° 12' E. de Gw.

40° 35' N. y 19° 9' E. de Gw.

40° 44' N. y 19° 9' E. de Gw.

41° 7' N. y 19° 22' E. de Gw.

41° 7' N. y 19° 27' E. de Gw.

14. Vallona.—Los buques destinados a Vallona se colocarán en un punto situado a tres millas al SW. del cabo Linguetta, donde encontrarán un práctico que los conducirá al puerto.

El puerto está abierto de día solamente.

VI.—GRECIA.

1.º Canal entre Santa Maura y Cefalonia.—Hay minas fondeadas en aguas del cabo Vlioti. Los buques de pasaje entre los cabos Vlioti y Dukato se mantendrán en la parte profunda del canal, en aguas de Dukato.

2.º Argostoli-Cefalonia.—Han sido retirados los diversos obstáculos para la navegación que se encontraban en las proximidades de Argostoli, y los buques pueden aproximarse ya, en todas direcciones, a dicho puerto.

Advertencia.—Queda aún todavía en sus emplazamientos muchas de las grandes boyas que servían para sostener las redes defensivas.

3.º Isla de Itaca.—Hay que evitar una zona peligrosa comprendida entre la isla de Itaca, la costa continental de Grecia y los paralelos 38° 20' N. y 38° 30' N.

4.º Golfo de Patras.—Entre el cabo Papas y el islote Tholie subsisten los restos de una estacada. El paso a través de esta estacada se encuentra a 1.040 metros y 93° del faro del cabo Oxia.

MAR MEDITERRANEO

ZONA VIII

Mar Negro.—Parte NE.

Núm. 1275.—213 M.—Corrección al aviso núm. 1181, 193 M.—Bajo el título D, Noticias para la navegación, suprimase el párrafo 3, Proximidades de Kertch, reemplazándole por el siguiente:

3.º Proximidades de Kertch.—A, Campos de minas.—Según informe de las autoridades rusas, existen en el estrecho de Kertch 4 líneas de minas, cuyas posiciones se definen a continuación:

a) De un punto situado a 0,3 millas y 83° de las luces de dirección de Kamish Bournou a un punto situado a 5,3 millas y 91° de las mismas luces.

b) De un punto situado a 3 millas y 123° de las luces de dirección de Kamish Bournou a un punto situado a 3,7 millas y 115° de las mismas luces.

c) De un punto situado a 0,7 millas y 148° de las luces de la dirección de Kamish Bournou a un punto situado a 9,5 millas y 138° de las mismas luces.

d) De un punto situado a 8,7 millas y 152° de las luces de la dirección de Kamish Bournou a un punto situa-

do a 10,1 millas y 144° de las mismas luces.

Nota.—La extremidad W. de la línea B está indicada por una boya cónica, roja, situada a 4.160 metros y 123° de la luz anterior de dirección de Kamis Bournou.

B) Derrotas de aproximación.—Los buques que atraviesan el canal de Kertch, viniendo del Sur, pasan por un punto situado a 1,6 millas al SE. de la luz del cabo Kyz Aul, sobre la orilla occidental de la entrada Sur del estrecho.

C) Canal de seguridad.—De este punto, rumbo a 51° hasta avistar enfiladas a 357° las luces de Pavloski.

Rumbo sobre esta enfilación en una distancia de 11,7 millas, hasta ver enfiladas las luces Kamis Bournou.

En seguida siganse las indicaciones de la carta.

D) Noticias diversas.—Después de haber hecho 1 milla próximamente a este último rumbo, se ven a unos 500 metros al Oeste los restos del naufragio del vapor Yalta.

Después de haber recorrido 7 millas más se llega a la segunda línea de minas, cuya extremidad Oeste está indicada por una gran boya cónica roja. Los buques deben pasar al Oeste de esta boya.

1,8 millas más adelante se pasa por el través, y a unas 0,3 millas de la extremidad Oeste de la línea de minas más septentrional.

Desde este punto hasta el mar de Azof la derrota está libre de minas.

La boya roja de silbato que estaba emplazada sobre el bajo de 4 metros, al Sur del cabo Kyz Aul, se ha ido a pique.

El casco del Yalta, situado a 2.300 metros y 109° de la torre del cabo Takil, está ahora señalado por una boya luminosa de un destello cada 5,5 segundos y por una boya de huso, negra, con mira, inmediata a dichos restos al Oeste. Estos restos se reconocen directamente por un palo blanco que emerge 10 metros.

El aviso francés Scarpe ha podido apreciar, al doblar el cabo Takil, desviaciones anormales de la aguja hasta de 10°.

Una boya de huso señala, a 3.400 metros y 158° del faro de Kyz Aul, unos restos de naufragio que emergen unos tres metros.

La boya de la roca Niger ha desaparecido.

En el canal Pavloski las balizas y miras están en buen estado. El canal comienza por dos balizas que se dejan a babor. La menor profundidad es de unos siete metros.

En el canal Bourounski las balizas son escasas y las dobles miras que indican los tornos han desaparecido. En lugar de la boya luminosa que indica un fondo de dos metros a 0,5 millas al ESE. del cabo Pavloski, existe un poste que apenas emerge. Las boyas que limitaban el fondeadero prohibido han desaparecido, pero dos de las boyas de huso R. W. H. S., que marcaban el banco Ak-Bournou, están todavía en su emplazamiento. Cuando se remonta hacia el NE. pueden utilizarse como marcas cuatro o cinco grandes chimeneas en línea recta por la proa.

Existe un barco-faro a unos 1.700 metros y 99° de la extremidad de Ak-Bournou. Frente a este barco-

faro se encuentra una boya con dos masteleros. Estas marcas indican la entrada del canal de Kertch Yenicalé. Este canal está muy bien balizado. El torno hacia el NNE., en la extremidad de este canal, está indicado por tres boyas de huso: la primera de estas boyas, que lleva un mastelero, se deja por babor; la segunda, que lleva dos masteleros, se deja también por babor, y la tercera, que lleva un solo mastelero, se deja por estribor. En este codo del canal la profundidad es de dos metros.

El barco-faro de Tuzlinski no está en su emplazamiento.

E) Aviso general.—Todas las boyas han sido retiradas y reemplazadas por balizas. Los puntos de unión de los canales están indicados por dos a cada lado: una grande y otra pequeña. La extremidad del mar de Azof está balizada igualmente. Algunas balizas faltan y otras están rotas. Generalmente están faltas de pintura.

La profundidad varía, por término medio, entre siete y ocho metros; sin embargo, se han encontrado de seis a siete metros a una o dos millas de la extremidad del mar de Azof.

F) Rada de Kertch.—En el plano número 5, adjunto al aviso número 1.181, 193 M, está indicado un canal de seis metros. Todas las boyas han sido sustituidas por balizas, salvo las dos boyas luminosas inmediatas al puerto. Las balizas están en buen estado. Se ha fondeado un barco-faro a unos 100 metros al NE. de dos balizas acopladas que marcan la posición de las boyas luminosas ajerezadas que se encontraban a la entrada del canal principal en la rada de Kertch. El rompeolas del Kertch ha sido prolongado, habiéndose construido un malecón como lo indica el plano núm. 5, adjunto al aviso número 1.181, 193 M.

La menor profundidad encontrada en el puerto es de seis metros.

G) Con arreglo a las anteriores informaciones, corríjase el plano número 5 citado.

COSTAS OCCIDENTALES DE FRANCIA, ESPAÑA Y PORTUGAL

Número 1.276.—214 M.—El presente aviso anula y reemplaza al aviso número 1.232, 205 M.

I. La zona designada bajo este título en el aviso 146, 2 M § 6 está libre de minas y abierta a la navegación bajo las reservas siguientes:

II. De la Chaussée de Sein a Penmarch.—Hay que evitar una zona peligrosa limitada por la tierra, la Chaussée de Sein, y por una línea poligonal que une los puntos siguientes:

48° 3' N. y 5° 5' W. de Gw.

47° 41' N. y 4° 33' W. de Gw.

47° 48' N. y 4° 13' W. de Gw.

Los buques que tomen el Raz de Sein pueden atravesar esta zona, manteniéndose cuidadosamente sobre la línea que une el Raz de Sein al punto 47° 43' 30" N. y 4° 26' 12" W. de Gw.

III. De Croix a la península de Quiberon.—Hay que evitar una zona peligrosa comprendida entre la tierra y la línea poligonal que une los puntos siguientes:

47° 38' 48" N. y 3° 12' 42" W. de Gw.

47° 38' 18" N. 3° 19' de Gw.

47° 29' N. y 3° 19' W. de Gw.

47° 29' N. y 3° 8' 30" W. de Gw.

NOTA.—Está prohibido fondear, pescar o sondear a menos de 700 metros del faro de la punta de la Croix, entre las marcaciones al SW. y al NW. de este faro.

IV. Isla de Yeu.—Hay que evitar una zona peligrosa comprendida entre los paralelos 46° 30' N. y 46° 36' N. y los meridianos 2° 25' W. de Gw. y 3° 5' W. de Gw.

V. Rochebonne.—Hay que evitar una zona peligrosa limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 46° 23' N. y 2° 23' W. de Gw.
- 46° 23' N. y 1° 58' W. de Gw.
- 45° 37' N. y 1° 58' W. de Gw.
- 45° 37' N. y 2° 32' W. de Gw.
- 45° 50' N. y 2° 32' W. de Gw.
- 45° 50' N. y 2° 23' W. de Gw.

VI. De Sables-d'Olonne a la isla de Ré.—Hay que evitar una zona peligrosa limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 46° 33' N. y 1° 50' W. de Gw.
- 46° 15' N. y 1° 50' W. de Gw.
- 46° 15' N. y 1° 56' W. de Gw.
- 46° 4' 30" N. y 1° 45' W. de Gw.
- 46° 15' N. y 1° 45' W. de Gw.
- 46° 15' N. y 1° 8' 30" W. de Gw.

Los buques que barajén la costa podrán atravesar esta zona, manteniéndose cuidadosamente sobre la línea que une los puntos siguientes:

- a) 46° 21' N. y 1° 50' W. de Gw.
- b) 46° 15' N. y 1° 43' 30" W. de Gw.

VIII. Proximidades del Gironde.—

Hay que evitar una zona peligrosa limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 45° 30' N. y 1° 9' W. de Gw.
- 45° 30' N. y 1° 20' W. de Gw.
- 45° 35' N. y 1° 25' W. de Gw.
- 45° 40' N. y 1° 25' W. de Gw.
- 45° 40' N. y 1° 30' W. de Gw.
- 45° 56' 30" N. y 1° 38' W. de Gw.
- 45° 56' 30" N. y 1° 40' W. de Gw.
- 45° 30' N. y 1° 40' W. de Gw.
- 45° 21' N. y 1° 21' W. de Gw.
- 45° 21' N. y 1° 10' W. de Gw.

Los buques pueden atravesar siempre esta zona peligrosa, manteniéndose cuidadosamente en una de las derrotas siguientes:

Desde los puntos 45° 40' N. y 1° 25' W. de Gw., 45° 35' N. y 1° 25' W. de Gw. o 45° 32' 30" N. y 1° 22' 30" W. de Gw., hágase rumbo directo sobre el punto 45° 32' 30" N. y 1° 40' W. de Gw.

Desde este último punto hágase rumbo sobre uno de los puntos:

- 45° 32' 30" N. y 1° 40' W. de Gw.,
- 45° 28' 30" N. y 1° 36' 30" W. de Gw. o
- 45° 25' 30" N. y 1° 30' W. de Gw.

MAR DEL NORTE

ZONA IV

Núm. 1277.—217 M.—Corrección al aviso número 1141, 185 M.

I. Bajo el título Derrotas que deben seguirse, § 4.º, Bahía de Heligoland, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

a) La boya luminosa núm. 2 se encuentra ahora por los 54° 33' 30" N. y 7° 23' 30" E. de Gw.

b) El barco-faro de socorro de Norderny ha sido reemplazado por una boya de silbato, luminosa, con luz de 1 destello blanco.

c) Ha sido suprimido el servicio de practica en esta derrota.

II. Bajo el título Derrotas que deben seguirse, suprimase el § 5.º, De la bahía de Heligoland a Esbjerg, y reemplácese por el que sigue:

5.º Interior de la bahía de Heligoland.—Zonas libres.—Según las autoridades alemanas, pueden considerarse como libres de minas, y abiertas a la navegación, las aguas situadas al Este y al Sur de una línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 55° 28' 30" N. y 8° E. de Gw.
- 55° 27' 30" N. y 8° 5' E. de Gw.
- 55° 20' N. y 8° 5' E. de Gw.
- 55° 20' N. y 7° 57' E. de Gw.
- 55° 10' N. y 7° 57' E. de Gw.
- 55° 10' N. y 7° 30' E. de Gw.
- 54° 55' N. y 7° 30' E. de Gw.
- 54° 41' N. y 7° E. de Gw.
- 54° 24' N. y 6° 50' E. de Gw.
- 54° 24' N. y 6° 50' E. de Gw.
- 53° 42' N. y 5° 50' E. de Gw.
- 53° 42' N. y 6° 15' E. de Gw.

La extrema punta Este de Schiermonnikoog.

B) Hay que evitar una zona peligrosa que se encuentra comprendida en la zona poligonal que une los puntos siguientes:

- 54° 10' N. y 6° 50' E. de Gw.
- 54° 10' N. y 7° 30' E. de Gw.
- 54° N. y 7° 30' E. de Gw.
- 53° 48' N. y 7° 10' E. de Gw.
- 53° 48' N. y 6° 50' E. de Gw.

C) Existen numerosos naufragios peligrosos en la zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 54° 14' 30" N. y 7° 29' 30" E. de Gw.
- 54° 14' 30" N. y 7° 32' E. de Gw.
- 54° 18' 30" N. y 7° 32' E. de Gw.
- 54° 18' 30" N. y 7° 29' 30" E. de Gw.

D) Está prohibido fondear en la zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes:

- 54° 6' N. y 7° 46' E. de Gw.
- 54° 6' N. y 8° 5' 30" E. de Gw.
- 54° 12' N. y 8° 5' 3" E. de Gw.
- 54° 12' N. y 7° 46' E. de Gw.

E) Está prohibido fondear y pescar en la zona limitada por la línea poligonal que une los puntos siguientes, zona en cuyo fondo quedan los restos de una red de acero:

- 54° 30' 30" N. y 8° 13' 24" E. de Gw.
- 54° 32' 54" N. y 7° 55' E. de Gw.
- 54° 45' N. y 7° 55' E. de Gw.
- 54° 50' 12" N. y 8° 16' 24" E. de Gw.

III. Bajo el título Derrotas que deben seguirse, añádase el párrafo siguiente:

6.º De Borkum al barco-faro A) Se ha abierto a la navegación un canal de 12 millas de ancho (seis millas a cada lado del eje). El eje de este canal pasa por los puntos siguientes:

- 53° 48' N. y 5° 50' E. de Gw.
- 53° 48' N. y 5° E. de Gw.
- 53° 43' N. y 3° 53' 30" E. de Gw.

En este canal funciona un servicio de prácticos.

El punto de estacionamiento exterior de los prácticos se encuentra cerca de la boya núm. 6, por los 53° 13' N. y 3° 53' 30" E. de Gw. El punto de estacionamiento interior de los prácticos es en Heligoland.

B) Este canal está balizado como sigue:

1.º Boya luminosa A, con silbato, negra, mostrando una luz blanca de una ocultación cada 8 segundos, por los 53° 48' N. y 5° 50' E. de Gw.

2.º Boya luminosa B, negra, de 7

destellos blancos cada 18 segundos, los 53° 48' N. y 5° 33' E. de Gw

3.º Boya luminosa C, negra, de silbato, con 2 destellos blancos cada 18 segundos, por los 53° 48' N. y 5° 16' E. de Gw.

4.º Boya cónica negra, por los 53° 48' N. y 4° 59' E. de Gw.

Nota.—Esta boya será sustituida en breve por un barco-faro que se fondeará por los 53° 49' N. y 5° E. de Gw.

5.º Boya luminosa D, por los 53° 41' N. y 4° 47' E. de Gw.

6.º Boya luminosa E, por los 53° 34' 30" N. y 4° 34' E. de Gw.

7.º Boya luminosa F, por los 53° 28' N. y 4° 21' 30" E. de Gw.

8.º Boya luminosa G, por los 53° 21' N. y 4° 8' 30" E. de Gw.

C) También se han fondeado boyas luminosas en los puntos siguientes:

1.º Boya luminosa de 1 destello blanco cada 5,5 segundos, por los 54° 9' 36" N. y 7° 10' E. de Gw.

2.º Boya luminosa, de silbato, con 2 destellos blancos cada 12 segundos, por los 54° 24' N. y 6° 50' E. de Gw.

3.º Boya luminosa, de silbato, con 2 destellos blancos cada 12 segundos, por los 54° 24' N. y 5° 50' E. de Gw.

4.º Boya luminosa negra, con 2 destellos blancos cada 12 segundos, por los 54° 46' 30" N. y 7° 30' E. de Gw.

Nota.—Esta boya según ciertas referencias, está a 2,5 millas al Este de la posición indicada.

5.º Boya-baliza blanca "A", por los 53° 48' 48" N. y 7° 13' 30" E. de Gw.

6.º Boya luminosa, con 2 destellos blancos cada 12 segundos, por los 55° 10' y 7° 30' E. de Gw.—El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera Enseñanza superior, expedido a favor de doña Luisa García Cordovilla el día 6 de Abril de 1907.

Madrid, 6 de Agosto de 1919.—El Director general, Poggio.

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado con motivo de la provisión del cargo de Director de la Escuela graduada de niños de Berástegui (Bilbao), y

Resultando que en 18 de Febrero último tuvo entrada en este Ministerio un parte del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya, dando cuenta de la vacante, y que la Dirección general, con arreglo al artículo 89 del Estatuto, anunció la plaza a concurso especial de traslado:

Resultando que D. Justo Pastor, Maestro de Bilbao, núm. 127 del Escalafón, solicitó fuera de concurso la re-

petida plaza, fundándose en el párrafo 1.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918, informando la Sección administrativa en sentido favorable la petición, y añadiendo que no podía anunciarse la vacante a concursillo por prohibirlo los artículos 61 y 87 del Estatuto:

Resultando que la Dirección general resolvió negativamente la instancia por ser contraria a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto, y habida cuenta del supuesto equivocado del señor Pastor y del Jefe de la Sección administrativa, mandó además que se considerase como aspirante en el concurso al Sr. Pastor, a pesar de haber terminado el plazo reglamentario para solicitar:

Resultando que contra este acuerdo se alzó el Sr. Pastor exponiendo: Que en 14 del indicado mes de Febrero, quedó vacante la Dirección de la Escuela graduada de Berástegui y al día siguiente la solicitó como cambio de local; que su petición se apoyaba en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1918, aclaratoria del Estatuto; que era el único aspirante; que el acuerdo de la Dirección general se opone al contenido de la citada Real orden, que no ha sido anulada por quien legalmente puede hacerlo; que lo que solicitó fué que en vez de proveerse la dirección de la Escuela de Berástegui, se proveyese la del grupo Cervantes, que tiene a su cargo, siendo evidente, a su juicio, que pudo atenderse su petición y hasta otra de cierto Maestro de Bilbao; que no son lícitos los distingos ni las interpretaciones del considerando primero de la Orden recurrida, entendiéndose que el cambio de local debe proceder al concurso, y que éste alcance lo da quien con más autoridad y acierto puede interpretar la mencionada Real orden de 17 de Septiembre; que la de 3 de Enero último está dictada exclusivamente para Madrid y constituye un argumento a su favor; que no se considera recurrente a la plaza de que se trata, aunque la Dirección general se lo haya concedido, faltando al Estatuto, y que renuncia al cambio de local si se resuelve el recurso a su favor:

Resultando que la Sección administrativa emitió informe favorable y propuso que se dejase sin efecto la Orden impugnada, que se accediese a lo solicitado por el Sr. Pastor, y que se anulase el concurso:

Resultando que el Maestro de Bilbao D. Juan Reparaz, número 137 del escalafón, acudió al Ministerio diciendo que los Maestros unitarios de aquella población tienen derecho a la vacante de Berástegui, de acuerdo con la Real orden de 3 de Agosto de 1918, siempre que se hayan graduado sus Escuelas y no les corresponda el cargo de Director, instancia que cursó sin informe el Jefe de la Sección administrativa, y fué desestimada por la Dirección general por oponerse a lo preceptuado en el Estatuto vigente:

Resultando que el mismo Sr. Reparaz y los señores Serrano, López y Naverán, Maestros todos de Bilbao, solicitaron la plaza de Berástegui en el concurso, haciendo constar el primero en su instancia que no desiste de su anterior petición:

Resultando que se presentaron asimismo como aspirantes en el concurso los señores Roca, Hornillos y González:

Resultando que el Sr. Reparaz recu-

rrió contra la Orden de la Dirección general que desestima su primera solicitud, insistiendo en la vigencia de la Real orden de 3 de Agosto.

Resultando que la Dirección general nombró el 21 de Marzo, con carácter provisional, Director de la Escuela de Berástegui, a D. Félix Serrano Zabala, número 61 del Escalafón, por estar incluido en las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del artículo 88 del Estatuto, circunstancia que no reúne ningún otro aspirante y que por Orden de 21 de Abril se declara definitivo el nombramiento:

Resultando que la Sección del Ministerio informa que el artículo 87 del Estatuto establece que las Regencias de las Escuelas prácticas y las Direcciones de graduadas se anunciarán siempre a concurso especial tan pronto ocurra la vacante, precepto que se ha cumplido al pie de la letra; que a causa de la solución dada a lo solicitado por el Sr. Pastor, se ha producido una campaña tendenciosa en determinado periódico profesional; que hasta hace poco tiempo figuraba como Redactor-Jefe de este periódico un Maestro habilitado con destino hoy en Madrid, llamado D. Juan Clímaco Arroyo y García, y que el citado Maestro habilitado ha hecho gestiones y demostrado reiterado interés para el despacho favorable de la pretensión del Sr. Pastor; que la Real orden de 2 de Diciembre de 1916, GACETA del 8, prohíbe a los Habilitados del Magisterio intervenir en periódicos profesionales ni recomendarlos a los Maestros directa ni indirectamente.

Que el procedimiento administrativo no debe suspenderse ni retrasarse por la conveniencia de un Maestro cuando están en juego los intereses no menos atendibles de otros y cuando se trata de cumplir un precepto como el artículo 87 del Estatuto; que aun sin tener en cuenta el carácter marcadamente retroactivo del Estatuto, artículo 159, las disposiciones anteriores en tanto tendrán validez en cuanto no discrepen fundamentalmente de aquellos de sus preceptos susceptibles de aclaración o de interpretación, y que en este caso sólo podrán modificarse por medio de Reales decretos, artículo 160, para que tengan la misma virtualidad y eficacia que el propio Estatuto y para que los Maestros cumplan la obligación que les señala el artículo 161, y subsista la prohibición impuesta por el 164; que el artículo 87 no da lugar a interpretación ni aclaración, y con arreglo al párrafo segundo del artículo 61, no pueden proveerse por concursillo la dirección de Escuelas graduadas ni las regencias de las prácticas; que esta doctrina es la misma manifestada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública en su dictamen relativo a la provisión de la Escuela de La Casilla, en Bilbao, Real orden de 14 de Abril último, GACETA del 22; que los términos irrespetuosos con que se expresa el Maestro de Bilbao, D. Justo Pastor, son contrarios a la subordinación y disciplina a que están sujetos los Maestros de las Escuelas nacionales; que los extremos apuntados hacen suponer que en los escritos es parte directa o indirecta el Maestro habilitado Sr. Arroyo; que ningún precepto reglamentario eximia al Jefe de la Sección Administrativa de Vizcaya de emitir su informe en la solicitud del Sr. Reparaz ni de la alusión recíproca y respectiva en ambos

recursos, puesto que ambos persiguen idéntico fin, ni de señalar los defectos del de el Sr. Pastor, cuando se le remitió para su informe, y que por otra parte, son improcedentes las propuestas de su segundo informe y no demuestra la contradicción de la Dirección general a que se refiere, supuesto que le consta al Jefe de la Sección Administrativa de Vizcaya que la petición del Sr. Pastor se funda exclusivamente en el caso primero de la Real orden de 17 de Septiembre, y que este caso no ha sido aplicado hasta la fecha a ningún Maestro, y que por todo lo expuesto propone:

1.º Que las regencias y direcciones de graduadas se provean con ocasión de vacante y sin excepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 y 88 del Estatuto.

2.º que se declare firme y definitivo el nombramiento de D. Félix Serrano Zabala para Director de la Escuela graduada número 5, grupo Berástegui de Bilbao.

3.º Que no ha lugar a los recursos interpuestos por los Maestros de Bilbao D. Justo Pastor y Juan Reparaz.

4.º Que se amoneste al Maestro D. Justo Pastor, para que en lo sucesivo haga compatibles sus recursos con el acatamiento y la obligada subordinación a la Dirección general de Primera Enseñanza.

5.º Que se instruya el oportuno expediente para averiguar si el Maestro habilitado de Madrid, D. Juan Clímaco Arroyo interviene directa o indirectamente en la Prensa profesional.

6.º Que se aperciba al Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Vizcaya, D. Manuel Agustino, para que informe todas las solicitudes de los Maestros que eleve al Ministerio, y para que en los mismos no rebase el límite impuesto para las disposiciones vigentes y por los advertimientos de la Dirección general de Primera enseñanza; y

7.º Que pase el expediente a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Dirección general hace constar su conformidad con lo propuesto en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 7.º:

Considerando que el artículo 87 del Estatuto, vigente desde 20 de Julio de 1918, dice terminantemente que las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto se reciba el parte de la vacante en la Dirección general de Primera enseñanza:

Considerando que contra este precepto no pueden prevalecer en manera alguna las Reales órdenes que invocan los Sres. Pastor y Reparaz, máxime cuando el artículo 160 del mismo Estatuto consigna textualmente que sus disposiciones son modificables tan sólo por otro Real decreto:

Considerando los términos irrespetuosos que emplea en su recurso el señor Pastor:

Considerando que el Jefe de la Sección Administrativa de Vizcaya ha dado curso sin informe a la instancia del Sr. Reparaz, contraviniendo lo mandado en las disposiciones vigentes y recordado constantemente:

Considerando lo expuesto por la Sección del Ministerio en el número 5 de su informe,

Esta Comisión opina que procede desestimar los recursos de D. Justo

Pastor y D. Juan Reparaz contra el anuncio de concurso de la Escuela graduada de niños de Berástegui; que se amoneste al Sr. Pastor por la forma empleada en su recurso contra el acuerdo de la Dirección general; que se llame la atención del Jefe de la Sección Administrativa de Vizcaya para que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes de su cargo, y que respectó a lo manifestado en su dictamen por la Sección del Ministerio bajo el número 5, podrá incoarse el oportuno expediente si la Superioridad lo estimase conveniente."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, sin formación de nuevo expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Faustino Alvarez Duque, Oficial de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga, solicitando treinta días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado, concediendo al Sr. Alvarez Duque treinta días de licencia por enfermo, con derecho al percibo íntegro de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.